

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



JOSE A. MARTINEZ NEGRÓN
WALESKA NAZARIO GELABERT
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0133

ASUNTO: Moción de Desestimación;
Conferencia con Antelación a Vista y Vista
Administrativa.

RESOLUCION Y ORDEN

El 27 de enero de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) celebró una Vista Evidenciaria para dilucidar la Moción de Desestimación (“Moción”) presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante “Autoridad”).

La Autoridad señala en su Moción que la parte Querellante pretende reclamar una factura no objetada ante la Autoridad como parte de su Querella. En específico, la Autoridad aduce que los Querellantes están objetando el balance previo de \$609.64 como parte de la factura de 19 de junio de 2018. Según la Autoridad, los Querellantes no objetaron la factura de 4 de junio de 2018, factura a la cual correspondían los \$609.64.

Durante la Vista Evidenciaria, la Autoridad aceptó que la factura de 4 de junio de 2018 establecía erróneamente que las lecturas contempladas en la misma eran leídas cuando parte de las mismas fueron estimadas. Por consiguiente, la parte Querellada no le notificó correctamente el contenido de la factura a los Querellantes, privándolos así del debido proceso de ley. Consecuentemente, los términos nunca comenzaron a transcurrir dado a la notificación defectuosa.

En cuanto, se declara **NO HA LUGAR** la Moción de Desestimación de la Autoridad. A su vez, se **ORDENA** a la Autoridad a emitir una factura revisada en un término de diez (10) días, que haga constar los periodos donde se estimó el consumo y los periodos donde el consumo fue leído.

Finalmente, se señala la Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el **martes 14 de abril de 2020 a las 9:00 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la

Sección 9.01 del Reglamento 8543¹. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el **martes 14 de abril de 2020 a las 10:00 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán hasta el 27 de marzo de 2020 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

El Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov en o antes de **7 de abril de 2019**.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 27 de febrero de 2020. Certifico además que hoy, 27 de febrero de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0133 y he enviado copia de la misma a: francisco.marin@prepa.com. y nazariowal@outlook.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Sr. José A. Martínez Negrón
Sra. Waleska Nazario Gelabert
60 Urb. Mansiones
Sabana Grande, PR 00637-1514

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de febrero de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

